GABINETE MILITAR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Comité de Evaluación

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 05/18, LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/2019, ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELÉCTRICOS Y BATERÍAS, ID N° 357.246.

El presente documento se formula a los efectos de presentar una reseña cronológica de los actos y procedimientos relativos a la tarea de evaluación de las ofertas presentada en el Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, Adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, así mismo se expone en este documento la calificación de la oferta y las razones que se han tenido en cuenta para aceptar o rechazar la propuesta.
La formulación del presente documento se hace conforme a lo establecido en el Artículo 64° del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas". En tal sentido se hacen constar en él, los aspectos siguientes:

- Acta de Apertura de Oferta.
- Tabla Comparativa de las Ofertas con respecto a los requisitos básicos y su cumplimiento.
- Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos.
- Análisis Comparativo del Cumplimiento de las Ofertas con respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos.
- Recomendación de Adjudicación con las justificaciones que sean pertinentes.
- La fecha y lugar de elaboración.
- Nombre, firma y cargo de los miembros del comité de evaluación.

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTA

El día 23 de abril de 2019 a las 09 horas y 15 minutos se procedió a la apertura de sobre, de lo efectuado en el acto de Apertura de Oferta se ha labrado Acta N° 06/19, en el que se hizo constar los aspectos señalados en el Art. 54 del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".
El sistema de adjudicación del presente llamado es por lote.

Los fondos para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.019, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos Ordinarios del Tesoro Público.
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-340-10-01-99.-
Línea Presupuestaria 12-1-1-3-0-0-390-10-01-99.-

Presentaron ofertas:

- FIRMA EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6
- FIRMA MOLMAN S.A. RUC: 80014304-3
- FIRMA ROCA INFORMATICA RUC: 5160601-1
- FIRMA STAR & COMPANY RUC: 1190744-4
- FIRMA FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9
- FIRMA COVA RUC: 2514872-9
- FIRMA FONO LUZ S.A. RUC: 80015115-1
- FIRMA DAGO SERVICES RUC: 2247819-1
- FIRMA COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1

Se adjunta copia del Acta de Apertura.

2. SOLICITUD DE ACLARACION DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 47/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma COMERCIAL ÑANDU RUC N° 2338119-1, composición y desglose de Precio Lote N° 01: Ítem N° 3, que está por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma COMERCIAL ÑANDU RUC N° 2338119-1, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, el desglose de precio presentado por dicha firma no es suficiente para justificar el precio, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en el Ítem mencionado está muy por debajo del precio referencial; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido al bajo costo presentado, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que el precio ofertado es inaceptable, razón por la cual la firma COMERCIAL ÑANDU RUC N° 2338119-1, será rechazada en Lote N° 01: Ítem N° 3, que está por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 48/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma COVA RUC N° 2514872-9, Composición de Precio del Lote N° 01: Ítems N° 01 y 04, del Lote N° 02: Ítems N° 08 y 22, que están por encima del 20% del precio referencial, y los Ítems N° 11, 18, y 20 del Lote N° 02, y los Ítems N° 12, 13, 15, 17, 41, 51, 52, y 53 del Lote N° 03, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, y evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (BATERIAS,MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS DE FERRETERIA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma COVA RUC N° 2514872-9, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma COVA RUC N° 2514872-9, será rechazada en los siguientes Lotes: **Lote N° 01:** Ítems N° 01 y 04, **Lote N° 02:** Ítems N° 08 y 22, que están por encima del 20% del precio referencial, y los Ítems N° 11, 18, y 20 del **Lote N° 02**; y los Ítems N° 12, 13, 15, 17, 41, 51, 52, y 53 del **Lote N° 03**, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 49/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma ROCA INFORMATCA RUC N° 5160601-1, Composición de Precio Lote N° 01: Ítem N° 5, del Lote N° 03: Ítem N° 11, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma ROCA INFORMATCA RUC N° 5160601-1, no contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, razón por la cual dicha firma será descalificada conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 50/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma FONO LUZ S.A. RUC N° 80015115-1, Composición de Precio del Lote N° 02: Ítems N° 01, 3, 19, 24, y 25, que están por encima del 20 % del precio referencial, y los Ítems N° 04, 05, 06, 07, 08, 20, 21 y 23, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma FONO LUZ S.A. RUC N° 80015115-1, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma FONO LUZ S.A. RUC N° 80015115-1, será descalificada en el **Lote N° 02:** Ítems N° 01, 3, 19, 24, y 25, que están por encima del 20 % del precio referencial, y los Ítems N° 04, 05, 06, 07, 08, 20, 21 y 23, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 51/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma MOLMAN S.A. RUC N° 80014304-3, Composición de Precio del Lote N° 02: Ítems N° 04, 05, 06, 07, 08, 18 y 19, que están por encima del 20 % del precio referencial, y los Ítems N° 02, 09, 10, 11, 12 y 20, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, y evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (BATERIAS,MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS DE FERRETERIA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma MOLMAN S.A. RUC N° 80014304-3, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de los precios presentado por dicha firma no son suficiente para justificar los precios, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que en varios Ítems existen bienes ofertados que están muy por debajo y otros por encima de los precios referenciales; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a los bajos y altos precios de varios Ítems, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que los precios ofertados son inaceptable, razón por la cual la firma MOLMAN S.A. RUC N° 80014304-3, será rechazada en el **Lote N° 02:** Ítems N° 04, 05, 06, 07, 08, 18 y 19, que están por encima del 20 % del precio referencial, y los Ítems N° 02, 09, 10, 11, 12 y 20, que están por debajo del 30% del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 52/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma STAR & COMPANY RUC N° 1190744-4, Composición de Precio del Lote N° 01: Ítem N° 01, que está por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma STAR & COMPANY RUC N° 1190744-4, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de precio presentado por dicha firma no es suficiente para justificar el precio, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que un Ítem está por encima del precio referencial; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a alto precio del bien ofertado, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que el precio ofertado es inaceptable, razón por la cual la firma STAR & COMPANY RUC N° 1190744-4, será rechazada en el **Lote N° 01:** Ítem N° 01, que está por encima del 20 % del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna

modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 53/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC N° 80002756-6, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, dicha firma es apta de ser analizada en la etapa siguiente.

El Comité de Evaluación ha solicitado por Nota N° 54/19, de fecha 03 de mayo del corriente año, a la firma DAGO SERVICES RUC N° 2247819-1, Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, y evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (BATERIAS,MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS DE FERRETERIA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado, en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, para la adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246.-

Por Nota N° 55 de fecha 07 de mayo, el Comité de Evaluación le ha solicitado a la firma DAGO SERVICES RUC N° 2247819-1, composición de precio del Ítem N° 11 Codo de plástico de 50, del Lote N° 03 a fin de contestar en el perentorio plazo de veinticuatro (24) horas.

La firma DAGO SERVICES RUC N° 2247819-1, contestó en tiempo y forma al requerimiento del Comité de Evaluación, la composición de precio presentado por dicha firma no es suficiente para justificar el precio, se puede observar en el cuadro comparativo de precios que un Ítem está por debajo del precio referencial; razón por la cual el Comité de Evaluación considera que la ejecución de contrato se dificultaría debido a alto precio del bien ofertado, puesto que los precios referenciales son elaborados conforme a los precios actuales, por los que consideramos que el precio ofertado es inaceptable, razón por la cual la firma DAGO SERVICES RUC N° 2247819-1, será rechazada en el **Lote N° 03:** Ítem N° 11, que está por debajo del 30 % del precio referencial, conforme lo establece el Artículo 57. Del Decreto reglamentaria, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.- Aclaración de ofertas dice "Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna

modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos". En concordancia con la Resolución DNCP N° 411/2018 de Contrataciones Públicas, que dice cuanto sigue: Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACION A LOS REQUISITOS BASICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERA CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA.

TABLA COMPARATIVA DE EMPRESA CON LAS DOCUMENTACIONES

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS JURÍDICA	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	FARRES SACEI
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple	Cumple
c	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple	Cumple
e	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple	Cumple
f	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
g	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple
h	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Cumple	Cumple

i	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple	Cumple
j	Patente municipal vigente	Cumple	Cumple
	Evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (BATERIAS, MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS DE FERRETERIA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple	Cumple
l	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No Cumple	No Cumple

	DOCUMENTOS/ OFERENTES – PERSONAS FISICAS	COMERCIAL ÑANDU
a	Formulario de presentación de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante.	Cumple
b	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
c	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	Cumple
d	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
e	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple
f	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
g	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
h	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Cumple
i	Patente municipal vigente	Cumple
	Evidencia que demuestre la experiencia como mínimo de 2 años (2017-2018) en este rubro objeto de la contratación (BATERIAS, MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS DE FERRETERIA), para el efecto deberá presentar con su oferta como mínimo 1 (una) copia de Contrato por cada año (los contratos podrán estar formalizado con entidades públicas y/o privadas), y/o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 20% del monto ofertado en este rubro del presente llamado.	Cumple
k	Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC	No cumple

La firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las

modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación. El Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación y la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.
Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que los Accionistas y Representantes de la firma FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9, no figuran dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que los Accionistas y Representantes de la firma FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que la firma FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, la firma FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

La firma COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1, presentó la totalidad de las documentaciones conforme a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas, con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación, y en la Carta de Invitación; el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC, no presentó, según lo establecido en la Carta de Invitación, si el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

Seguidamente se evalúa la Capacidad Legal con respecto a las prohibiciones para contratar (Declaración Jurada del Articulo 40 en cuanto al inc. a y b de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas), aplicando lo establecido en la Resolución DNCP N° 849 / 2015 de fecha 27 de marzo.

Se procede a evaluar el Inciso a; De acuerdo al Informe de la Dirección de Recursos Humano del Gabinete Militar, se evidencia que el Representante de la firma COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1, no figura dentro del Anexo del Personal de la Institución.

Seguidamente procede a evaluar el Inciso b; Verificado a través del SINARH, se constata que el Representantes de la firma COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1, no figuran dentro de los Registros del Sistema Nacional de Recursos Humanos.

Luego del análisis en cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849 / 2015 se concluye que el Representante de la firma unipersonal COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1, no se encuentra comprendidas en ningunas de las inhabilidades previstas en el inciso "a y b" del artículo 40 de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas. En cuanto a las demás documentaciones de carácter Sustancial y Legales, presentaron la totalidad conforme a lo solicitados en la Carta de Invitación, es apta a ser analizada en la etapa siguiente.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:

En esta etapa se procede a verificar los precios mediante el Cuadro Comparativo que se adjunta al presente Informe.

5. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS

Se procede a verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de la Carta de Invitación, con respecto a la oferta presentada por los oferentes.

CRITERIOS	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. RUC: 80002756-6	FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9	COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1
Especificaciones Técnicas solicitadas en la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.	Cumple con las especificaciones técnicas conforme a la Carta de Invitación.

Del resultado del análisis se comprobó que todas las firmas cumplen con las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, así también cumplen con otros requerimientos exigidos en la Carta de Invitación y en la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas con las modificaciones de la Ley N° 3439/07, concordada con su reglamentación.

6. RECOMENDACION DE ADJUDICACION CON LAS JUSTIFICACIONES PERTINENTES.

Las firmas COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1 y FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9, presentaron ofertas con los precios más bajo, cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, no poseen impedimentos legales, cumplen cabalmente con todos los recaudos exigidos, las especificaciones técnicas, tienen experiencia necesaria para cumplir con los exigidos en la Carta de Invitación, motivo por los cuales están en condiciones de ser aceptadas dichas ofertas.

Conforme al análisis realizado y en ese sentido el Art. 28 de la Ley 2.051/03 ordena: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…"; en concordancia, el artículo 63 del Decreto N° 21.909/03 dispone: "Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".
La Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24 de febrero de 2015, en su Artículo 2.- dice, DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

A tenor de lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a las prescripciones legales transcriptas precedentemente, este COMITÉ DE EVALUACION en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas" y sus Decretos reglamentarios, recomienda Adjudicar en el marco del Llamado a Contratación Directa N° 01/2019, Adquisición de Insumos de Ferretería, Materiales Eléctricos y Baterías, ID N° 357.246, de la siguiente manera:

A la firma FARRES S.A.C.E.I. RUC: 80022415-9:
El Lote N° 01, la suma de guaraníes dieciocho millones novecientos veinte mil (Gs. 18.920.000)

A la firma COMERCIAL ÑANDU RUC: 2338119-1:
El Lote N° 02, la suma de guaraníes diez millones ciento treinta mil setecientos cincuenta y seis (Gs. 10.130.756)
El Lote N° 03, la suma de guaraníes treinta y siete millones doce mil doscientos setenta y seis (Gs. 37.012.276)
Total: asciende a la suma de guaraníes cuarenta y siete millones ciento cuarenta y tres mil treinta y dos (Gs. 47.143.032).

7. FECHA Y LUGAR DE ELABORACION.

El presente informe se formuló como se tiene relatado más arriba y se terminó de elaborar el día 08 de mayo de 2019, en la dependencia del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, en prueba de conformidad con lo expresado y recomendado, firman al pie del mismo, los Miembros del Comité de Evaluación.

RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA
Cap AvL - Miembro

LUIS MARIA BELOTTO QUIÑONEZ
TCnel DCEM - Presidente

GENARO MENDOZA RODRIGUEZ
SO Inf. Abg. – Miembro

MÁXIMO GALVÁN ORTIZ
SOM MAM CP – Miembro